

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo A señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando, a efectos oficiales, el presupuesto a 35.473.531,22 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1972 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interes preferente, para su ampliación, a la industria láctea que la Entidad «Granja Castelló, S. A.», posee en Mollerusa (Lerida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Granja Castelló, S. A.», para acoger la ampliación de su industria láctea de Mollerusa (Lerida) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la industria láctea que la Entidad «Granja Castelló, S. A.», posee en Mollerusa (Lerida), para su ampliación, comprendida en el sector industrial agrario de interes preferente el, «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo primero del Decreto número 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interes preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo A señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 57.876.994,95 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la aceptación de la presente Resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señale el porcentaje de beneficios anuales que serán destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1972, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se declara comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan de Badajoz la industria de esterilización de leche que instalará en Badajoz (capital) la Entidad «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.» (ILEX).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.» (ILEX), para instalar una industria de esterilización de leche en Badajoz (capital) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interes preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria de esterilización de leche que instalará en Badajoz (capital) «Industrias Lácteas Extremeñas, Sociedad Anónima» (ILEX), incluida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan de Badajoz, definida en el

artículo primero del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para las industrias situadas en zonas de preferente localización industrial agraria, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar ante esa Dirección General el proyecto definitivo de la industria, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Juntamente con el proyecto definitivo deberá acompañarse documento acreditativo de haber obtenido la autorización administrativa previa que preceptúa el Decreto 231/1971, de 28 de enero, de conformidad con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 22 de mayo de 1971.

Cinco.—Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para que la Entidad beneficiaria justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de veinticuatro meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se anulan los beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz otorgados a «Industrias Lácteas de Badajoz, S. A.», por Orden de 30 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la industria láctea a instalar en Mérida (Badajoz) por la Sociedad, en proyecto de constitución, «Industrias Lácteas de Badajoz, S. A.», como consecuencia de la resolución del concurso convocado por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1969 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, para la instalación de una industria láctea en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados a la Sociedad, en proyecto de constitución, «Industrias Lácteas de Badajoz, S. A.», por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1969, por renuncia expresa de los promotores a constituir la Sociedad y a llevar a cabo la instalación de la industria.

Dos.—Establecer la pérdida de la fianza de 250.000 pesetas, impuesta por los promotores de «Industrias Lácteas de Badajoz, Sociedad Anónima», como garantía de realización de la industria mencionada, según lo previsto en el apartado 3 de la Orden resolutoria del concurso de 30 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 1 de febrero de 1972 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Orbigo, en el término municipal de Maire de Castroponce, de la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Zamora, del Patrimonio Forestal del Estado, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Orbigo, en el término municipal de Maire de Castroponce, de la provincia de Zamora.